

OMPI



ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
GINEBRA

WIPO/ACE/2/12

ORIGINAL: Inglés

FECHA: 25 de junio de 2004

S

COMITÉ ASESOR SOBRE OBSERVANCIA

Segunda sesión

Ginebra, 28 a 30 de junio de 2004

LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL EN ISRAEL;
ESTUDIO DE LA LEGISLACIÓN, EL SISTEMA JUDICIAL, LAS ACTIVIDADES DE
OBSERVANCIA Y LOS PROGRAMAS DE SENSIBILIZACIÓN PÚBLICA

Documento preparado por la Secretaría

1. El 24 de junio de 2004, la Secretaría recibió un documento del Ministerio de Justicia de Israel titulado “La protección de los derechos de propiedad intelectual en Israel; estudio de la legislación, el sistema judicial, las actividades de observancia y los programas de sensibilización pública” para su distribución a los miembros del Comité Asesor sobre Observancia (ACE). Dicho documento figura anexo al presente documento.

2. *Se invita al ACE a tomar nota de la información contenida en el Anexo del presente documento.*

[Sigue el Anexo]

ANEXO

LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL EN ISRAEL;
ESTUDIO DE LA LEGISLACIÓN, EL SISTEMA JUDICIAL, LAS ACTIVIDADES DE
OBSERVANCIA Y LOS PROGRAMAS DE SENSIBILIZACIÓN PÚBLICA

Índice

Introducción	2
Sección I: Panorama general de la legislación israelí en materia de propiedad intelectual	3
1. <i>Introducción</i>	3
2. <i>Acuerdos internacionales sobre propiedad intelectual en los que es parte Israel</i>	4
3. <i>Principal legislación nacional en materia de propiedad intelectual</i>	5
3.1 <i>Patentes</i>	5
3.2 <i>Marcas</i>	7
3.3 <i>Diseños</i>	8
3.4 <i>Derecho de autor</i>	9
3.5 <i>Denominaciones de origen e indicaciones geográficas</i>	10
3.6 <i>Derechos de los artistas intérpretes y ejecutantes y de los organismos de radiodifusión</i>	11
3.7 <i>Secretos comerciales</i>	12
3.8 <i>Topografías de circuitos integrados</i>	13
3.9 <i>Obtenciones vegetales</i>	13
4. <i>El sistema judicial y los recursos previstos en los procesos relativos a la propiedad intelectual</i>	13
4.1 <i>Introducción</i>	13
4.2 <i>El sistema judicial</i>	14
4.3 <i>Recursos civiles</i>	15
4.3.1 <i>Vías de satisfacción provisionales</i>	15
4.3.2 <i>Medidas de reparación definitivas</i>	16
4.3.3 <i>Otras medidas de reparación</i>	18
4.4 <i>Procesos penales</i>	18
4.4.1 <i>Querellas</i>	18
4.4.2 <i>Jurisprudencia</i>	18

Sección II: Observancia	22
5. <i>Observancia</i>	22
5.1 <i>Introducción</i>	22
5.2 <i>Actividades de observancia</i>	22
5.2.1 <i>El Ministerio de Justicia</i>	22
5.2.2 <i>Las unidades especiales de la Policía que se ocupan de la observancia de los derechos de propiedad intelectual</i>	24
5.2.3 <i>La administración de aduanas</i>	25
5.3 <i>Cooperación entre los departamentos de seguridad del Estado</i>	26
5.3.1 <i>Creación del foro para la observancia – propiedad intelectual</i>	26
5.3.2 <i>Asesoramiento jurídico habitual</i>	26
5.3.3 <i>Recopilación y acceso a la información</i>	27
5.4 <i>Contactos con los titulares de los derechos</i>	27
Sección III: Programas de sensibilización pública	29
6. <i>Programas de sensibilización pública</i>	29
6.1 <i>Introducción</i>	29
6.2 <i>Programas de formación jurídica continuada para jueces</i>	29
6.3 <i>Programas de formación</i>	29
6.5 <i>Seminarios</i>	30
Conclusiones	31

INTRODUCCIÓN

El presente documento tiene por fin ofrecer un panorama general de la legislación y las actividades de observancia de los derechos de propiedad intelectual en Israel, el sistema judicial israelí y los programas de sensibilización pública relacionados con la propiedad intelectual.

En el documento se presta atención a la legislación vigente y a la legislación propuesta en materia de propiedad intelectual, a las medidas de reparación disponibles y a los procedimientos civiles y penales previstos en las demandas por infracción de los derechos de propiedad intelectual. Asimismo, se exponen las importantes iniciativas que ha emprendido Israel para hacer valer los derechos de propiedad intelectual y combatir sus violaciones.

Los derechos de propiedad intelectual en Israel están protegidos mediante un sistema de Derecho legislado y Derecho común que abarca la adquisición, mantenimiento y observancia de derechos sobre patentes, diseños, marcas registradas y sin registrar, nombres comerciales, denominaciones de origen, derechos de autor, derechos de los artistas intérpretes y ejecutantes y de los organismos de radiodifusión, secretos comerciales e información confidencial, topografías de circuitos integrados y obtenciones vegetales.

La legislación israelí, en general, se basa en la tradición del Derecho común inglés y tiene sus raíces en el Derecho imperativo británico y el Derecho jurisprudencial de Israel. La evolución moderna de la legislación de propiedad intelectual israelí se inspira a menudo en jurisdicciones en las que se aplica el Derecho común inglés, así como en el nuevo cuerpo legislativo de la Unión Europea y en las propuestas de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual.

Cabe observar que los derechos de propiedad intelectual no sólo están protegidos mediante la legislación específica relativa a ese ámbito, sino que también pueden protegerse en circunstancias adecuadas de conformidad con otro tipo de legislación, como la Ley de Delitos Comerciales y la Orden sobre Actos Ilícitos Civiles.

Los derechos de propiedad intelectual se hacen valer mediante un sistema exhaustivo de Derecho legislado y Derecho común, que incluye recursos como los interdictos y las órdenes de embargo a petición de parte interesada, las órdenes de registro e incautación y los registros e incautaciones aduaneros. Entre los recursos jurídicos finales figuran, entre otros, los interdictos permanentes, la liquidación de los beneficios obtenidos por el infractor, la entrega del material, la destrucción de las mercancías delictivas, las compensaciones monetarias y el pago de las costas judiciales. Están previstas sanciones penales, entre otros casos, por falsificación de marcas, violación de los derechos de los artistas intérpretes o ejecutantes y de los organismos de radiodifusión, así como por violación de los derechos de autor y por uso premeditado de falsas descripciones comerciales.

Israel está comprometido a combatir efectivamente las violaciones de derechos de propiedad intelectual y ha combinado los esfuerzos del Ministerio de Justicia, el ministerio público, la Policía, la Administración de Aduanas y otros ministerios pertinentes para combatir ese tipo de violaciones. Los ministerios han asignado fondos adicionales con ese fin y ha sido creada una unidad especial de la policía dedicada a los delitos de propiedad intelectual.

Israel se esfuerza por fomentar sus mecanismos de observancia, y acoge con agrado la cooperación con otros países para combatir la plaga internacional de la piratería y los actos delictivos que afectan a la propiedad intelectual en casi todos los países del mundo.

El presente documento se divide en varias secciones. En la primera sección se ofrece un panorama general de la legislación de Israel en materia de propiedad intelectual, la legislación pendiente de aprobación o propuesta, y los recursos previstos en los casos de violación de derechos de propiedad intelectual. En la segunda sección se facilita información sobre las actividades de observancia, tanto las que ya han sido emprendidas por los distintos ministerios y autoridades israelíes como las que están llevándose a cabo actualmente de manera coordinada y conjunta para combatir las violaciones de derechos de propiedad intelectual. En la tercera sección se examinan los programas de sensibilización pública sobre cuestiones de propiedad intelectual iniciados por el Gobierno de Israel. Estos programas tienen por fin concienciar al público, a los funcionarios gubernamentales y a las personas que trabajan en el ámbito de la propiedad intelectual sobre qué constituyen violaciones de derechos de propiedad intelectual, las distintas actividades de observancia que ha emprendido el Gobierno para combatir dichas violaciones, y las consecuencias civiles y penales de estas últimas.

SECCIÓN I: PANORAMA GENERAL DE LA LEGISLACIÓN ISRAELÍ EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL

1. Introducción

En Israel los derechos de propiedad intelectual están protegidos mediante un sistema de Derecho estatutario y de Derecho común que abarca la adquisición, mantenimiento y observancia de los derechos sobre patentes, diseños, marcas registradas y sin registrar, nombres comerciales, denominaciones de origen, derechos de autor, derechos de artistas intérpretes y ejecutantes y derechos de organismos de radiodifusión, secretos comerciales, topografías de circuitos integrados y obtenciones vegetales. Gran parte de la normativa de propiedad intelectual en Israel se basa en el Derecho estatutario británico. Esa legislación ha sido actualizada y modificada a lo largo de los años para satisfacer nuevas necesidades. La jurisprudencia israelí es una fuente continua de modernización y perfeccionamiento en esta esfera. Actualmente las legislaciones y prácticas de países modernos, especialmente el derecho angloamericano, el nuevo cuerpo legislativo de la Unión Europea y las propuestas de las organizaciones internacionales afectan a la legislación y a la jurisprudencia israelíes.

La legislación y jurisprudencia en materia de propiedad intelectual, además de ocuparse de la materia en cuestión, contiene igualmente una serie progresiva y bien establecida de recursos civiles en materia de infracción, incluidas importantes medidas de compensación preliminar como las órdenes *Anton Piller*, el bloqueo cautelar del patrimonio, y el nombramiento de administradores especiales para las mercancías infractoras.

El Ministerio de Justicia se halla ejecutando actualmente una reforma legislativa general en el ámbito de la propiedad intelectual, con la intención de sustituir la legislación vigente por un nuevo marco legislativo. Hace unos años fueron promulgadas una nueva Ley de Delitos Comerciales y una nueva Ley de Circuitos Integrados, en 2002 se modificaron sustancialmente las sanciones penales por falsificación de marcas y piratería del derecho de autor, en julio de 2003 se aprobó una legislación de aplicación del Protocolo de Madrid,

recientemente se ha publicado una propuesta de Ley de Derecho de Autor a fin de que se formulen comentarios, y un comité público está a punto de proponer varias modificaciones a la Ley de Patentes.

Israel se muestra orgulloso de contar con un sistema judicial de gran reputación y que resulta fácilmente accesible. Los procedimientos judiciales israelíes en las causas judiciales relativas a la propiedad intelectual se ejecutan en gran medida de conformidad con las normas previstas para los procedimientos civiles (en las causas civiles) y las previstas para los procedimientos penales (en las causas criminales).

La legislación israelí contempla varias opciones a la hora de iniciar acciones civiles en materia de propiedad intelectual, procedimientos anteriores a la causa y procedimientos durante el juicio, así como recursos provisionales y finales. La legislación israelí también prevé en determinados casos la posibilidad de que los particulares inicien acciones penales. Por supuesto, se trata de una nueva opción que ha de añadirse a los poderes intrínsecos del Estado a la hora de ejercer acciones contra los autores de delitos en el ámbito penal. En este estudio no pueden examinarse concienzudamente todas estas cuestiones. No obstante, en esta sección figura un resumen general de algunos procedimientos y recursos previstos en los procesos relacionados con la propiedad intelectual.

Además de su legislación nacional, Israel también es parte en los principales acuerdos internacionales sobre propiedad intelectual. Muchas de las normas estipuladas en estos acuerdos han sido implementadas específicamente en el conjunto de la legislación israelí.

En esta sección se exponen los acuerdos internacionales en los que Israel es parte, se ofrece un panorama general de la legislación israelí, tanto la vigente como la pendiente de aprobación, y de las normas en materia de propiedad intelectual, así como los procedimientos y recursos previstos en los casos de violación de derechos de propiedad intelectual.

2. Acuerdos internacionales sobre propiedad intelectual en los que es parte Israel

Israel es parte en la mayoría de los principales tratados internacionales sobre derechos de propiedad intelectual, a saber:

- *Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC) (Ronda Uruguay, 1994).*
- *Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial, revisión de Estocolmo (1967).*
- *Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas; revisión de Bruselas (1951); revisión de Estocolmo, Artículos 22 a 38 (1967); Acta de París (1971).*
- *Convención de Roma (1961): Convención Internacional sobre la protección de los artistas intérpretes o ejecutantes, los productores de fonogramas y los organismos de radiodifusión.*
- *Tratado de Cooperación en Materia de Patentes, (PCT) (Washington, 1970).*
- *Arreglo de Madrid relativo a la represión de las indicaciones de procedencia falsas o engañosas en los productos (1891); revisión de Lisboa (1958); revisión de Estocolmo (1967).*
- *Arreglo de Niza relativo a la Clasificación Internacional de Productos y Servicios para el Registro de las Marcas (1957); revisión de Estocolmo (1967).*

- *Arreglo de Lisboa relativo a la Protección de las Denominaciones de Origen y su Registro Internacional* (1958); revisión de Estocolmo (1967).
- *Arreglo de Estrasburgo relativo a la Clasificación Internacional de Patentes* (1971).
- *Convenio para la Protección de los Productores de Fonogramas contra la Reproducción no autorizada de sus Fonogramas* (1971).
- *Tratado de Budapest sobre el Reconocimiento Internacional del Depósito de Microorganismos a los fines del procedimiento en materia de patentes* (1977).
- *Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (UPOV)* (1979) (Acta de 1991).
- *Convención Universal sobre Derecho de Autor* (1952)
- *Convenio que establece la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual* (1967).

Cabe observar que los acuerdos internacionales no se aplican de forma automática en Israel. Esto significa que aunque la firma de un acuerdo internacional da lugar a obligaciones internacionales, el acuerdo como tal no pasa a formar parte de la legislación nacional. En consecuencia, es necesario llevar a cabo una actividad normativa adicional para su implementación. Existen diversas maneras mediante las que los acuerdos internacionales pueden integrarse en la legislación nacional en Israel. A veces, un tipo de legislación específica en sí contiene una disposición general que reconoce de antemano la validez de todo tratado internacional que pueda suscribirse sobre determinada materia. No obstante, en numerosos casos los tratados son implementados por medio de legislación específica, reglamentos u órdenes.

3. Principal legislación nacional en materia de propiedad intelectual

En esta parte, se ofrece una breve reseña de la legislación en materia de propiedad intelectual.

3.1 Patentes

Introducción

En virtud de la legislación israelí una patente es la concesión de un derecho de monopolio, hecho valer por el estado, al inventor (sus herederos o cesionarios) de invenciones útiles que se efectúa a reserva de determinados criterios. La patente no faculta a su propietario para explotar la invención, sino que le otorga el derecho exclusivo a impedir que otros exploten la invención. La Ley de Patentes de 1967 y sus modificaciones rigen la mayoría de las cuestiones relativas a las patentes. También guardan relación directa con las cuestiones de patentes los reglamentos, como el Reglamento de Patentes (Prácticas de la Oficina, Reglamento de Procedimiento, Documentos y Tasas).

La concesión de patentes

En virtud de la legislación Israelí, a fin de ser patentable una invención debe guardar relación con un producto o procedimiento que sea nuevo, útil, susceptible de aplicación industrial y posea una actividad inventiva. De hecho, de conformidad con las modificaciones del Acuerdo sobre los ADPIC, podrán obtenerse patentes en cualquier campo de la tecnología siempre y cuando sean susceptibles de aplicación industrial. Se exige la novedad a escala

universal hasta la fecha de solicitud de la patente (o la fecha de prioridad en virtud del Convenio). La protección por patente únicamente se otorgará una vez que la Oficina de Patentes haya examinado la solicitud para confirmar que la invención satisface los criterios de patentabilidad. Están excluidos de la patentabilidad los métodos de tratamiento terapéutico del cuerpo humano, las variedades vegetales y las razas animales, excepto los organismos microbiológicos que no se deriven de la naturaleza, y los simples descubrimientos e ideas. En caso de que la invención sea un procedimiento, la patente se aplicará asimismo al producto directo del procedimiento. Los resúmenes de solicitudes que hayan sido aceptadas por la Oficina de Patentes se publican mensualmente en el Boletín de Patentes y Diseños y toda la solicitud y el archivo pasan a estar a disposición del público para que los examine.

Procedimiento de examen modificado

El procedimiento de examen modificado permite el examen abreviado de la solicitud, cuando una administración de otro país encargada del examen, como la Oficina Europea de Patentes (OEP) o la Oficina de Patentes y Marcas de los Estados Unidos, haya aprobado la solicitud correspondiente. Las solicitudes de patente pueden efectuarse en Israel por medio del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (el "PCT") y la Oficina de Patentes de Israel actúa en calidad de oficina receptora de solicitudes PCT que tienen su origen en Israel. El PCT es un mecanismo destinado a simplificar la presentación de solicitudes de patente en los Estados parte en el Acuerdo. A petición del solicitante, la administración encargada de la búsqueda en virtud del PCT emitirá una opinión no vinculante sobre si la invención reivindicada satisface los criterios de patentabilidad en relación con la novedad, la actividad inventiva y la utilidad. Estos informes se enviarán a la Oficina de Patentes de Israel para que determine en definitiva si la invención reivindicada es de hecho patentable de conformidad con la legislación de Israel. Las patentes pueden ser solicitadas por el propietario de la invención o por su causahabiente, y pueden ser cedidas o ser objeto de acuerdos de concesión de licencias.

Duración y alcance

Israel fue uno de los primeros países en prever que las patentes se conceden por una duración de 20 años a partir de la fecha de presentación. Las patentes de medicamentos, que pierden tiempo en comercializarse debido a las normas reglamentarias del Ministerio de Sanidad, pueden prorrogarse por un plazo de hasta cinco años. Las patentes de adición se conceden para el período restante en la patente principal y no tienen que añadir una actividad inventiva que vaya más allá de la actividad inventiva de la patente principal.

Infracción de los derechos de patente

En virtud de la legislación israelí constituye infracción de los derechos de patente hacer un uso ilícito de la invención o la materia objeto de la patente o explotar la invención sin el permiso del titular de la patente, incluido el derecho exclusivo a utilizar, fabricar, vender u ofrecer en venta la invención amparada por la patente.

La infracción es evaluada con referencia a las reivindicaciones de la patente, que se interpretan teniendo en cuenta la descripción que figura en los fascículos de patente. También puede determinarse que existe infracción cuando la invención sea explotada de manera similar a la definida en las reivindicaciones y guarde relación con las características principales definidas en la reivindicación. A este respecto, se aplican las doctrinas de los equivalentes o variantes de la esencia de la invención.

Recursos

La legislación israelí prevé amplios recursos provisionales como los mandamientos judiciales y recursos definitivos como la compensación financiera (daños y perjuicios, liquidación de beneficios); entrega de los productos (en casos excepcionales), el bloqueo cautelar del patrimonio, las órdenes *Anton Piller* y el pago de las costas judiciales. Más adelante se facilita una descripción más detallada de estos recursos.

3.2 Marcas

En Israel, el registro de una marca respecto de determinados productos o servicios otorga al titular el derecho exclusivo a impedir que otros utilicen marcas similares respecto de productos o servicios parecidos. El registro puede renovarse durante todo el tiempo que se halle en uso en Israel y mantenga su carácter distintivo. Pueden establecerse derechos de marca en el Derecho consuetudinario sin necesidad del registro, simplemente sobre la base del uso, y están protegidos de conformidad con la normativa relativa a la atribución engañosa contenida en la Ley de Delitos Comerciales. En general, se aplicarán a las cuestiones relativas a las marcas la Orden de Marcas (nueva versión) de 1972 y sus modificaciones, incluidas las modificaciones exigidas por el Acuerdo sobre los ADPIC. Las marcas no registradas pueden protegerse en virtud de las disposiciones contra la atribución engañosa previstas en la Ley de Delitos Comerciales. A continuación figura un resumen de los aspectos principales de los derechos de marcas y su protección.

Infracción

En virtud de la legislación israelí se entiende por infracción el uso no autorizado por una persona:

- 1) de una marca registrada o de una marca que se parezca a dicha marca, en relación con productos respecto de los que ha sido registrada la marca o de productos o servicios de la misma descripción;
- 2) de una marca registrada al anunciar productos de la clase respecto de la que la marca ha sido registrada o respecto de productos o servicios de la misma descripción;
- 3) de una marca notoriamente conocida aun cuando no sea una marca registrada o de una marca similar a ella hasta el punto de inducir a error respecto de los productos para los que la marca es notoriamente conocida o respecto de los productos de la misma descripción;
- 4) de una marca notoriamente conocida que ha sido registrada, o una marca similar a ella, respecto de productos que no sean de la misma descripción, siempre y cuando dicho uso pueda indicar que existe un vínculo entre dichos productos y el titular de la marca y el titular de la marca registrada pueda resultar perjudicado como consecuencia de dicho uso.

Recursos civiles

Los recursos civiles previstos en caso de infracción son: a) el mandato cautelar y el interdicto definitivo; b) la liquidación de beneficios; c) los daños y perjuicios; d) el pago de las costas; e) la entrega de los productos (en casos excepciones); f) el bloqueo cautelar del patrimonio; g) las órdenes *Anton Piller*.

Más adelante figura una descripción más detallada de estos recursos.

Responsabilidad penal

Además de la responsabilidad civil, las violaciones de marcas pueden estar sujetas a acciones penales. En virtud de la Orden de Marcas de Productos, constituye delito, entre otros actos, aplicar falsas descripciones de marcas (incluida la aplicación falsa de una marca) a productos. Por otra parte, además de las investigaciones y procesamientos penales habituales, también puede interponerse una querrela a título particular contra el infractor en los casos adecuados. En virtud de la Orden de Marcas, la falsificación de marcas está sancionada con una pena máxima de tres años de prisión y una multa de hasta 1,5 millones de shekels (aproximadamente 300.000 dólares de los Estados Unidos). Las empresas serán sancionadas con una multa doble.

Marcas no registradas

Las marcas no registradas están protegidas en virtud de la Ley de Delitos Comerciales de 1999. También están contemplados los delitos del ámbito penal en virtud de la Orden de Marcas de Producto de 1929 en circunstancias que den lugar a acciones de atribución engañosa. No existe un plazo de protección, puesto que la marca no registrada está protegida mientras el demandante goce de cierta reputación. Entre los remedios civiles previstos en las acciones de atribución engañosa figuran los interdictos, los daños y perjuicios, los daños y perjuicios previstos por ley, la entrega de los productos y el pago de las costas.

3.3 Diseños

En virtud de la legislación israelí los diseños están registrados y se rigen por la siguiente normativa: la Orden de Patentes y Diseños de 1924.

Tras la presentación de una solicitud de registro de diseño, la Oficina de Patentes la examina para determinar si cumple los requisitos exigibles. Una vez aceptada la solicitud, se expedirá un certificado de registro y a partir de esa fecha y mientras el diseño sea válido, el titular tendrá el derecho exclusivo a impedir en Israel la oferta en venta de productos que lleven el diseño y que se hallen dentro del alcance del registro. En virtud de la legislación israelí la protección de los diseños tiene una duración de hasta 15 años a partir de la fecha de solicitud del registro.

Infracción

Constituye infracción de los derechos sobre un diseño registrado:

- a) aplicar el diseño o cualquier imitación engañosa del mismo a cualquier artículo incluido en la clase para la cual ha sido registrado el diseño o contribuir de cualquier manera a la aplicación de un diseño en la manera mencionada;
- b) anunciar artículos u ofrecerlos en venta siendo conscientes de que un diseño registrado o una imitación del mismo ha sido aplicado a dichos artículos, tal y como se describe en el apartado a).

Recursos civiles

La legislación israelí prevé los siguientes recursos civiles:

a) los interdictos provisionales e interdictos definitivos; b) los daños y perjuicios, incluidos los daños y perjuicios establecidos por ley en determinados casos; c) la liquidación de beneficios; d) la entrega de los productos; e) el pago de las costas; f) el bloqueo cautelar del patrimonio; g) las órdenes *Anton Piller* y el pago de las costas.

Más adelante se facilita una descripción más detallada de esos recursos.

3.4 Derecho de autor

La legislación más importante en materia de derecho de autor es la Ley de Derecho de Autor de 1911, la Orden de Derecho de Autor de 1924 y sus modificaciones y órdenes. Cabe observar que aunque el marco legislativo básico sigue siendo el del período del mandato británico, la legislación ha sido modificada, modernizada y actualizada con regularidad. Por ejemplo, observamos que se han introducido en la legislación los derechos morales además de los derechos patrimoniales, los daños y perjuicios establecidos por ley y la ampliación de las disposiciones penales. Además, los tribunales israelíes han interpretado los amplios principios legislativos de manera generosa y progresiva.

Duración

La protección por derecho de autor comienza generalmente a partir de la fecha de creación hasta 70 años después de la muerte del creador. El derecho de autor sobre las grabaciones, cintas magnetofónicas y otros medios de grabación oral tiene una vigencia de 50 años a partir de la creación del original. El derecho de autor sobre fotografías y litografías tiene una vigencia de 50 años a partir de la creación del primer negativo de la obra. Las obras anónimas y realizadas bajo seudónimo están protegidas por un período de 70 años a partir de la fecha de publicación.

Infracción

La infracción del derecho de autor tiene lugar fundamentalmente cuando una obra protegida o una parte fundamental de dicha obra ha sido reproducida sin autorización o interpretada o ejecutada públicamente sin autorización. La prueba general para determinar si la parte de la obra utilizada es fundamental y, por lo tanto, constituye una infracción, es de carácter cualitativo en lugar de cuantitativo.

El comercio de copias infractoras, como la importación y la venta, así como la posesión, también constituye un acto de infracción, siempre y cuando el demandado sepa o debería saber que se trata de productos infractores.

Están previstas excepciones para el uso leal, por ejemplo, a los fines de la investigación, la crítica, etcétera.

Recursos civiles

Están previstos los siguientes recursos civiles:

a) los interdictos provisionales y definitivos; b) la liquidación de beneficios; c) los daños y perjuicios; d) los daños y perjuicios establecidos por ley; e) la entrega de los productos; f) el pago de las costas; g) el bloqueo cautelar del patrimonio; h) las órdenes *Anton Piller*.

Más adelante figura una descripción más detallada de estos recursos.

Responsabilidad penal

La Ordenanza de Derecho de Autor prevé la responsabilidad penal para varios delitos en virtud de la legislación cuando estén vinculados a la infracción voluntaria de los derechos de autor en un contexto comercial.

Las penas máximas por los delitos de infracción de derecho de autor son actualmente una pena de prisión de hasta cinco años y una multa de hasta dos millones de shekels (aproximadamente 400.000 dólares de los Estados Unidos). Además, en virtud de la Orden se considerará que el titular del derecho de autor sobre la obra es la persona cuyo nombre figura como su autor en la forma habitual, salvo que se declare lo contrario. Asimismo, la Orden estipula que la posesión de una copia infractora a los fines de su comercialización constituye un delito penal así como una infracción civil. La pena máxima por infracción se duplica en el caso de que haya sido cometida por una empresa.

Reformas legislativas propuestas

Entre las principales reformas legislativas en materia de derecho de autor figura una propuesta de nueva Ley de Derecho de Autor publicada por el Ministerio de Justicia en noviembre de 2003 para que se formulen comentarios y una Ley pendiente de aprobación en el Parlamento para el establecimiento de un tribunal especializado que tenga competencias para solventar controversias entre consumidores de productos protegidos por el derecho de autor y las empresas de gestión colectiva de los derechos. El nuevo tribunal también tendrá competencias para solventar las controversias que se produzcan entre las sociedades de recaudación y sus miembros.

3.5 Denominaciones de origen e indicaciones geográficas

Las denominaciones de origen se rigen por ley, es decir, la Ley de (Protección) de las Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas de 1965 y sus revisiones.

Duración

En el caso de las denominaciones de origen israelíes la duración de la protección es de diez años a partir de la presentación de la solicitud. Puede renovarse la protección por períodos consecutivos de diez años, en caso de que el registrador constate que todavía se utilizan como denominaciones de origen.

En cuanto a las denominaciones de origen de otros países, la validez del registro expira cuando ha dejado de estar protegido en su país o región.

Las indicaciones geográficas estarán protegidas contra la apropiación indebida de conformidad con los principios estipulados en el Acuerdo sobre los ADPIC.

Infracción

Constituye infracción cualquier uso ilícito de una denominación de origen aun cuando se indique el origen verdadero junto a la denominación o cuando esta última vaya acompañada de términos como “tipo”, “clase”, “imitación”, etcétera. Las normas relativas a la infracción de las indicaciones geográficas se hallan de conformidad con los principios establecidos en el Acuerdo sobre los ADPIC.

Recursos civiles

Existen los recursos siguientes:

a) los interdictos; b) los daños y perjuicios; c) el pago de las costas; d) la entrega de los productos en circunstancias excepcionales; e) el bloqueo cautelar del patrimonio; f) las órdenes *Anton Piller*.

Más adelante figura una descripción más detallada de estos recursos.

Responsabilidad penal

Se considera que el uso ilícito de una denominación de origen es equivalente a la aplicación de una descripción comercial falsa en virtud de la Orden de Marcas de Productos.

3.6 Derechos de los artistas intérpretes y ejecutantes y de los organismos de radiodifusión

Los derechos de los artistas intérpretes y ejecutantes y de los organismos de radiodifusión se rigen por ley, a saber, la Ley de los Derechos de los Artistas Intérpretes y Ejecutantes y de los Organismos de Radiodifusión de 1984, que ha sido revisada.

Duración

La duración de la protección de las interpretaciones o ejecuciones es de 50 años contados a partir del final del año en que hayan tenido lugar. Las emisiones estarán protegidas por un período de 25 años contados a partir del final del año en que haya tenido lugar la emisión original.

Infracción

Entre los derechos de los artistas intérpretes y ejecutantes figura el derecho a autorizar o a impedir lo siguiente: la fijación de sus interpretaciones o ejecuciones; la venta, alquiler, préstamo, difusión, importación y posesión con fines comerciales de una fijación o copia de dicha fijación no autorizada. Los artistas intérpretes y ejecutantes también tienen derechos morales sobre sus interpretaciones y ejecuciones. Estos derechos pueden estar sujetos a determinadas limitaciones, incluidas las prácticas comerciales leales.

Entre los derechos de los organismos de radiodifusión figura el derecho a impedir la fijación no autorizada de sus emisiones y la retransmisión de las emisiones o su fijación. Estos derechos pueden estar sujetos a determinadas limitaciones, incluidas las prácticas comerciales leales.

Recursos

Todos los recursos civiles previstos en las acciones por infracción de derecho de autor se aplican mediante referencia a los derechos de los artistas intérpretes y ejecutantes y a los derechos de los organismos de radiodifusión.

Responsabilidad penal

La pena por el delito de infracción de los derechos de los artistas intérpretes y ejecutantes, por ejemplo, la realización con fines comerciales de una grabación no autorizada (pirata) de una interpretación o ejecución en directo es de hasta 3 años de prisión y una multa de 1,5 millones de shekels.

La pena por el delito de infracción de los derechos de los organismos de radiodifusión, por ejemplo, la realización con fines comerciales de una grabación no autorizada de una emisión y la comercialización de una grabación no autorizada es actualmente de hasta 6 meses de prisión y una multa de 400.000 shekels.

El importe máximo de la multa con que se sancionan las infracciones se duplica en el caso de los delitos cometidos por empresas.

3.7 Secretos comerciales

Tradicionalmente, en Israel los secretos comerciales y los conocimientos especializados están protegidos sobre la base de los principios de obligación contractual y relación fiduciaria y el derecho común. Desde 1999 la legislación sobre secretos comerciales ha sido codificada en la Ley de Delitos Comerciales.

Duración

Los secretos comerciales están protegidos durante todo el tiempo que la información pertinente permanezca en secreto.

Infracción

En virtud de la Ley de Delitos Comerciales, constituye infracción:

- a) extraer el secreto por medios ilícitos sin el consentimiento del titular;
- b) utilizar el secreto de manera contraria a las obligaciones contractuales o fiduciarias;
- c) recibir el secreto comercial teniendo conocimiento o motivos para conocer que ha sido extraído de manera inadecuada.

Recursos civiles

En la Ley de Delitos Comerciales se declara que la infracción del secreto comercial constituye un delito en virtud de la Orden sobre Actos Ilícitos Civiles. Es importante reseñar que en el capítulo relativo a los recursos se contempla una amplia gama de soluciones

jurídicas, como las órdenes e interdictos preliminares y a petición de parte interesada, así como la compensación monetaria definitiva.

Cabe observar que estos recursos superan a los previstos por el Acuerdo sobre los ADPIC y otras normas internacionales.

3.8 Topografías de circuitos integrados

Las topografías de circuitos integrados están protegidas en virtud de la Ley de Protección de los Circuitos Integrados.

Duración

La protección de las topografías es por un período de 10 años a partir de la primera explotación comercial del circuito integrado en cuestión o de 15 años a partir de la fecha de la creación de la topografía.

Recursos

En virtud de la Ley de Protección de los Circuitos Integrados, la infracción de los derechos exclusivos sobre una topografía de circuitos integrados constituye un delito civil en virtud de la Orden sobre Actos Ilícitos Civiles de Israel, por lo que cabe interponer acciones a fin de que se apliquen los recursos civiles adecuados.

3.9 Obtenciones vegetales

Las obtenciones vegetales pueden protegerse de conformidad con la Ley de Obtenciones Vegetales a reserva de determinados exámenes y procedimientos de registro. La Ley se basa en la revisión de 1991 de la Convención Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (UPOV). El Ministerio de Agricultura se encarga del examen y registro de las obtenciones vegetales. Reúnen los requisitos necesarios para el registro de los derechos de obtentor las variedades que sean nuevas, distintas y suficientemente homogéneas y estables en sus caracteres fundamentales.

En general, el titular de los derechos de obtentor podrá impedir a otras personas explotar la variedad respecto de la que hayan sido otorgados los derechos. Entre los recursos civiles figuran los interdictos, los daños y perjuicios, la entrega del material, los daños ejemplares y el pago de las costas. La infracción deliberada de los derechos de obtentor constituye asimismo un delito de orden penal.

4. El sistema judicial y los recursos previstos en los procesos relativos a la propiedad intelectual

4.1 Introducción

En general, los procesos de tipo civil y penal se ventilan en Israel en el sistema judicial general. Existen normas detalladas de procedimiento penal y civil que salvaguardan la integridad del proceso y los derechos de los litigantes. Los actos procesales penales son iniciados generalmente por el Estado.

Cabe destacar que los particulares también pueden iniciar acciones penales en determinados procesos relativos a la propiedad intelectual. El sistema civil contempla varias opciones para la presentación y tramitación de demandas y las normas prevén procedimientos como los trámites anteriores a la causa, promociones de prueba, mandamientos interlocutorios de desagravio, interdictos, vistas, peticiones, recursos y otros. La importante jurisprudencia acumulada a lo largo de los años y las medidas de reparación previstas por los tribunales sirven igualmente de elementos disuasivos ante las infracciones.

A continuación figura una breve descripción del sistema judicial, en particular, a lo concerniente a los litigios de propiedad intelectual. Asimismo, se ofrece una reseña de algunos de los recursos previstos en los litigios de propiedad intelectual, que han sido mencionados brevemente en el capítulo anterior. Al final del capítulo se ofrece una breve descripción de los procesos penales previstos.

4.2 El sistema judicial

El sistema judicial en Israel está compuesto por los tribunales de magistrados, los tribunales de distrito y el Tribunal Supremo. Los tribunales de magistrados y los tribunales de distrito pueden ser tribunales de primera instancia. Generalmente se distinguen entre sí teniendo en cuenta el valor de la materia objeto de la causa o la gravedad del delito, y los tribunales de distrito son tribunales de mayor rango. Estos tribunales también funcionan como tribunales de recurso de las sentencias dictadas por los tribunales de magistrados, y existe el derecho automático a recurrir una sentencia de tribunal de distrito constituido como tribunal de primera instancia ante el Tribunal Supremo¹.

En general, los litigios de propiedad intelectual relacionados con las patentes y los diseños registrados (por ejemplo, las demandas por infracción de derechos de patente) son competencia del tribunal de distrito constituido como tribunal de primera instancia. Los tribunales de distrito también ven los recursos de las resoluciones del Registrador de Patentes, Diseños y Marcas². Los procesos por infracción en todos los ámbitos de la propiedad intelectual se iniciarán ante los tribunales de magistrados o ante el tribunal de distrito en función del valor de las cantidades objeto de controversia. Los procesos penales se verán generalmente ante los tribunales de distrito.

Otros tribunales u órganos de recurso también pueden tener competencias sobre los litigios relacionados con la propiedad intelectual³.

¹ El recurso ante el Tribunal Supremo de una sentencia de tribunal de distrito cuando el tribunal de distrito se constituyó como tribunal de recurso de una sentencia de los tribunales de magistrados se hace con la venia del tribunal.

² El Registrador de Patentes tiene entre otras funciones la de tribunal de primera instancia para asuntos de registro, como las oposiciones, los procedimientos de revocación y rectificación (y la solicitud de licencias obligatorias respecto de las patentes) en relación con las patentes, los diseños registrados, las marcas y las denominaciones de origen.

³ Por ejemplo, el Comité de compensación y regalías decide en virtud de la Ley de Patentes de 1967 la remuneración adecuada en los casos de invenciones realizadas en el marco de un contrato o en los casos de uso de la invención en interés del estado, etc. (Estas decisiones también pueden ser objeto de recurso ante los tribunales).

4.3 Recursos civiles

4.3.1 Vías de satisfacción provisionales

Mandatos cautelares

Los tribunales pueden otorgar interdictos o mandatos cautelares como vía de satisfacción provisional. Dichos mandatos permanecen en vigor hasta que el tribunal dicte sentencia definitiva o hasta que decida anularlos debido a que han cambiado las circunstancias. El mandato cautelar tiene como objetivo principal mantener la situación hasta que el tribunal dicte sentencia definitiva.

Los mandatos cautelares pueden otorgarse en toda clase de actuaciones judiciales relacionadas con la propiedad intelectual. A continuación figuran varios tipos de interdictos que pueden otorgarse en distintos litigios de propiedad intelectual.

Las órdenes Anton Piller

A petición del demandante, los tribunales israelíes pueden conceder permiso para introducirse en los locales del demandado y registrar y confiscar documentos y pruebas. La orden *Anton Piller* puede basarse en los poderes intrínsecos del tribunal o en otro tipo más concreto de poderes y recientemente han sido plasmadas en forma legislativa en la Ley de Delitos Comerciales y en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Como es de entender, dicha orden únicamente se concede en circunstancias adecuadas y al solicitarla deben satisfacerse determinados requisitos formales.

El bloqueo cautelar del patrimonio

El bloqueo cautelar del patrimonio es un mandato cautelar destinado a congelar los activos del demandado hasta la conclusión de la vista. Este interdicto tiene por fin garantizar que en caso de que el juicio se salde a favor del demandante, toda la propiedad que esté dentro de la jurisdicción permanecerá intacta de manera que el demandante pueda ejecutar la sentencia. El bloqueo cautelar del patrimonio se introdujo por primera vez en el sistema jurídico israelí procedente del correspondiente sistema inglés. Recientemente, ha sido modificada la Ley de Enjuiciamiento Civil (Reglamento Procesal) de manera que el tribunal puede prohibir al demandado deshacerse de los activos y asimismo nombrar un depositario cuyas funciones son, entre otras, reunir y proteger los activos del demandado.

La solicitud de bloqueo cautelar del patrimonio se presenta de idéntica manera a la que se utiliza para la solicitud de mandato cautelar a petición de parte interesada. Normalmente no se lleva a cabo la vista y la decisión del tribunal se basa únicamente en la solicitud como tal y en una declaración jurada por escrito. La decisión judicial se pronuncia habitualmente en un plazo no superior a uno o dos días a partir de la presentación de la solicitud.

Órdenes de embargo

Un tercer recurso previsto es la *orden de embargo*. Cuando una demanda por una cantidad monetaria o por un objeto concreto está respaldada por documentos o indicios que fundamentan una presunción, el tribunal puede dictar una orden de embargo provisional de los activos en posesión del demandado así como de los activos del demandado que se hallen

en posesión de cualquier otra persona, hasta que se dicte la sentencia definitiva. Se dictará dicha orden cuando el tribunal esté convencido de que en caso contrario podría menoscabarse la ejecución de la sentencia. La solicitud de orden de embargo se efectuará por escrito y se verá habitualmente a petición de parte interesada. No podrá dictarse ninguna orden de embargo a no ser que el demandante haya depositado una garantía siguiendo las instrucciones del tribunal, garantía que normalmente consiste en un compromiso y en una garantía a terceros, para compensar al demandado por los daños ocasionados por la orden.

Prohibición de abandonar el país

El derecho procesal civil de Israel prevé la posibilidad de solicitar una orden de prohibición de abandonar el país en contra de un demandado. Si puede probarse que el demandado está a punto de abandonar Israel permanentemente o por un período prolongado y que su ausencia podría perjudicar a la vista de la causa o a la ejecución de la sentencia, el tribunal podrá dictar una orden mediante la que se prohíba al demandado abandonar el país y se le exija la entrega del pasaporte. Se llevará a cabo la vista entre las partes en relación con la petición de orden de prohibición de abandonar el país, salvo que pueda probarse que dicha vista podría ocasionar un daño irreparable. El demandante deberá depositar una garantía por daños y perjuicios. En general, cuando el demandado es un nacional de otro país, únicamente podrá dictarse dicha orden en circunstancias excepcionales (por ejemplo, en caso de que pretenda sacar sus activos fuera de Israel).

Cabe observar que en caso de que se dicte una orden a petición de parte interesada, por lo general inmediatamente después de que haya sido dictada la orden se celebrará una vista en la que se volverá a examinar dicha orden y en la que el demandado tendrá la oportunidad de presentar sus argumentos.

Asimismo, cabe mencionar que las autoridades aduaneras tienen una amplia potestad para tomar medidas inmediatas contra las importaciones sospechosas de ser mercancías infractoras.

4.3.2 Medidas de reparación definitivas

Compensación financiera

Una parte que declare que ha sido perjudicada por motivo de la violación de sus derechos de propiedad intelectual puede solicitar a los tribunales que dicte una sentencia en la que se obligue al infractor a pagar una compensación financiera. La compensación podrá establecerse en función de las pérdidas del titular de los derechos (daños y perjuicios) o de los beneficios del infractor. En el caso de los daños y perjuicios, la norma básica es que deben situar a la parte perjudicada, a saber, el titular de los derechos, en la posición en que se encontraría en caso de que no hubiera tenido lugar la infracción.

Daños y perjuicios previstos por ley

La legislación también prevé específicamente en algunos casos el reintegro de los daños y perjuicios estipulados por la ley en lugar de los daños y perjuicios reales (por ejemplo, con respecto al derecho de autor). Este tipo de compensación por daños y perjuicios será otorgada sin que sea necesario probar los daños y perjuicios reales. Por ejemplo, las empresas que infringen los derechos de los titulares de programas informáticos durante el curso de sus actividades han sido declaradas responsables del pago de daños y perjuicios estipulados por

ley respecto de cada programa informático objeto de infracción que haya sido encontrado en su red. En *Microsofty Autodesk y BAB Engineering*, (agosto de 2002), el tribunal ordenó al demandado y a su Presidente Ejecutivo que pagaran a los demandantes 180.000 shekels nuevos por daños y perjuicios estipulados por ley y 30.000 shekels por la infracción en el uso de 18 programas informáticos que habían sido utilizados dentro de la empresa del demandado.

Liquidación de beneficios

El demandante también podrá solicitar al tribunal una orden de liquidación de beneficios. Una vez que haya sido otorgada la orden, el demandado estará obligado a informar de todas las ventas de los productos infractores, las retribuciones, los gastos incurridos en la fabricación y en la comercialización. Un experto contable se encargará normalmente de certificar este informe.

Orden de entredicho

Si el tribunal falla a favor del demandante, normalmente dictará una orden de entredicho, un interdicto permanente, prohibiendo al infractor continuar con las actividades pertinentes. Por norma general, esta orden seguirá estando en vigor hasta que expiren los derechos del demandante.

Entrega del material infractor

La entrega del material infractor está prevista en algunos casos de manera específica por ley (por ejemplo, respecto del derecho de autor). A este respecto, la Ley de Derecho de Autor estipula específicamente que todas las copias infractoras de las obras sobre las que subsista el derecho de autor, así como todas las planchas o dispositivos utilizados o destinados a ser utilizados para la producción de dichas copias, se considerarán propiedad del titular del derecho de autor, quien podrá interponer acciones judiciales para recuperar su posesión. Es importante señalar que la medida de la entrega del material infractor existe igualmente con respecto a la infracción de los derechos de los artistas intérpretes y ejecutantes⁴.

Costas judiciales

Además de las medidas mencionadas, el demandante en un litigio relativo a la propiedad intelectual puede solicitar a los tribunales el pago de las costas de la actuación judicial. Al dictar una orden de pago de las costas, el tribunal tiene en cuenta entre otros factores el valor de la compensación objeto de litigio entre las partes y el valor de la compensación otorgada al finalizar el pleito. Asimismo, el tribunal puede tener en cuenta la manera en que las partes tramitan el pleito. Cuando el tribunal considere que una parte ha prolongado el pleito de manera innecesaria, podrá imponer a esa parte el pago de las costas judiciales a la otra parte o a la Hacienda Israelí, o a ambas, independientemente del resultado de la causa.

⁴ Aunque no está contemplado específicamente por la ley, este recurso también está previsto probablemente con respecto a las marcas y, en casos excepcionales, a las patentes.

4.3.3 Otras medidas de reparación

En general, los tribunales que se ocupan de asuntos civiles tienen la competencia para dictar sentencias declarativas, órdenes de prohibición, órdenes de ejecución específica y cualquier otro tipo de reparación, que consideren adecuados en cada caso. Todas estas medidas de reparación están contempladas igualmente en los litigios relativos a la propiedad intelectual.

4.4 Procesos penales

Cualquier persona puede denunciar a la policía o al ministerio público que se ha cometido un delito. Los actos procesales penales pueden ser iniciados por el fiscal en nombre del Estado (por ejemplo, en relación con las falsificaciones incautadas por las autoridades gubernamentales) o, cuando proceda, por un particular o una empresa que interponga una querrela.

4.4.1 Querellas

Puede presentarse una querrela con respecto a determinadas infracciones de los derechos de autor y de marcas y a los delitos que entran dentro del ámbito de la Orden de Marcas de Productos. El querellante desempeñará la función del fiscal en los procedimientos. En determinados casos, el fiscal del distrito, que recibe una copia de todas las querellas interpuestas, podrá decidir encargarse del seguimiento de la causa. El demandante en una querrela podrá solicitar a menudo una orden de registro e incautación. La orden podrá hacer referencia a artículos infractores, materiales de embalaje, moldes u otro equipo necesario para la fabricación de los artículos infractores, documentos y material informático.

4.4.2 Jurisprudencia

Las penas impuestas a partir de 2001 indican que los tribunales imponen sanciones cada vez más rigurosas y que se toman en cuenta las alegaciones del ministerio público con respecto a la gravedad de los delitos por violación de los derechos de propiedad intelectual. Igualmente, los tribunales han explicado al público en sus sentencias la gravedad de los delitos contra la propiedad intelectual y las razones por las que se dictan penas rigurosas en este tipo de delitos².

El compromiso para con la observancia de los derechos de propiedad intelectual ha quedado institucionalizado en varias ramas del gobierno, principalmente en la policía, la Oficina del Fiscal General y las autoridades aduaneras y fiscales. Además, los asesores jurídicos especializados en propiedad intelectual facilitan apoyo jurídico a los demás órganos encargados de velar por la observancia por medio de opiniones jurídicas, la coordinación de estrategias sobre litigios y el aporte de soluciones a problemas que surgen periódicamente durante el curso normal de las actividades de observancia. La observancia es un proceso a largo plazo, a menudo complicado, pero que se refuerza constantemente y, en consecuencia,

² Véase el proceso penal (Rechovot) 1679/99 **Estado de Israel y Edri David** (sin publicar). El Tribunal del Distrito de Tel Aviv desestimó el recurso del acusado sobre el importe de la multa (recurso 71376/99 **Edri David y Estado de Israel**). Véase asimismo el proceso penal (Netanya) 3126/99 **Estado de Israel y Mizri Mohammed** (sin publicar); el proceso penal (Kfar Saba) 1049/00 **Estado de Israel y Sidi Raphael** (sin publicar).

las actividades de piratería en Israel son cada vez menos rentables. Como cualquier otro tipo de delito, la piratería no puede ser eliminada por completo, pero la observancia de los derechos de propiedad intelectual es un proceso continuado y las declaraciones que efectúan los titulares de los derechos dejan constancia del impulso que está adquiriendo este proceso.

Las sanciones por piratería del derecho de autor y falsificación de marcas son rigurosas y constituyen un elemento disuasivo eficaz ante las actividades delictivas. La piratería del derecho de autor es sancionable con una pena de prisión de hasta cinco años y multas de hasta dos millones de shekels. La falsificación de marcas es sancionable con una pena de prisión de hasta tres años y multas de hasta un millón y medio de shekels. Durante los últimos tres años cerca de diez individuos han sido sancionados con penas de prisión en Israel por delitos cometidos contra la propiedad intelectual.

La duración de las sentencias con pena de privación de libertad impuestas hasta la fecha varía desde unos meses hasta los dos años de prisión y los tribunales están cada vez más dispuestos a imponer penas más severas. Está previsto que se refuerce esta tendencia cuando los tribunales comiencen a ver causas judiciales relativas a delitos contra la propiedad intelectual cometidos con posterioridad a las recientes modificaciones de las legislaciones de derecho de autor y de marcas para aumentar las sanciones penales. Estas causas están en curso de ser tramitadas por el sistema judicial y pronto se ocuparán de ellas los tribunales.

En algunos casos los tribunales se han mostrado dispuestos a enviar a prisión a los culpables de actos de piratería, sin que tengan la posibilidad de salir en libertad bajo fianza. Mediante esta pena de prisión preventiva que resulta más bien drástica se envía un mensaje claro y contundente a quienes cometen actos de piratería y a quienes pueden cometerlos en el futuro. Además, la piratería puede dar lugar al procesamiento por evasión de impuestos y están previstos recursos civiles adecuados y efectivos para todos los casos de infracción.

Ejemplos de sentencias condenatorias y penas de prisión:

- **Estado y Gonen Vaknin y Rafi Vaknin (causa 6108/02, Tel Aviv, 5 de marzo de 2003):** Se condenó al acusado Gonen Vaknin, reincidente, por la fabricación y oferta en venta de varios cientos de CD y vídeos falsificados. Se condenó al acusado a una pena de prisión de 24 meses, al pago de una multa de 25.000 shekels y a una condena suspendida de 12 meses de cárcel. Posteriormente, el acusado presentó recurso ante el Tribunal de Recurso, pero retiró su petición antes de la conclusión de la vista. El hermano del acusado, Rafi Vaknin, que tenía un grado de culpabilidad inferior, fue condenado a una pena de prisión de nueve meses, además de un mes de prisión por otro asunto, al pago de una multa de 20.000 shekels y a una condena suspendida de 12 meses de prisión.
- **Estado y Albert Salomon (Tel Aviv, causa 10761/01 y recurso 70787/03, 8 de septiembre de 2003):** El acusado presentó recurso ante el fallo condenatorio por fabricación y venta de aproximadamente 3.000 CD y DVD falsificados. El tribunal había sentenciado al acusado a una pena de prisión de 20 meses, al pago de una multa de 30.000 shekels y a una condena suspendida de 18 meses de prisión. El Tribunal de Recurso confirmó el fallo condenatorio del Tribunal.
- **Estado y David Zarihan y Nissan Tzror (causa 2086/02, Tel Aviv, 17 de febrero de 2003):** Los acusados fueron declarados culpables de la

fabricación, distribución y venta (en parte a agentes de la policía secreta) de aproximadamente 1.500 CD y DVD falsificados. El acusado Sr. Zarihan fue condenado a una pena de prisión de 18 meses, seis de los cuales los cumplirá en forma de servicios comunitarios y a una multa de 30.000 shekels u ocho meses de prisión. El acusado Sr. Tzror fue condenado a una pena de prisión de 12 meses, al pago de una multa de 50.000 shekels u ocho meses de prisión, y a una condena suspendida de 18 meses de prisión. Actualmente se está viendo el recurso contra estas sentencias (recurso número 70301/03).

- **Pinkas Ezra y Estado (recurso ante la gravedad de la pena) (recurso 2605/02, 3 de marzo de 2003):** Se ha denegado el recurso y se ha confirmado la sentencia del tribunal de menor rango. El acusado había sido condenado a una pena de seis meses de prisión, al pago de una multa de 250.000 shekels (aproximadamente 57.000 dólares de los Estados Unidos) y a una condena suspendida de 24 meses de prisión tras haber sido hallado culpable de la fabricación de CD musicales falsificados. El acusado había sido el principal accionista y administrador de una fábrica de producción de medios ópticos que había sido contratada por el titular de los derechos para fabricar CD legítimos. Tras una larga investigación policial y el proceso judicial, el acusado fue hallado culpable de haber utilizado las grabaciones originales legítimas para fabricar 3.600 CD falsificados.
- En **Estado y Albert Salomon**⁵ se recurrió la sentencia dictada contra el acusado por la fabricación y venta de aproximadamente 3.000 CD y DVD musicales falsificados. El tribunal había condenado al acusado a una pena de 20 meses de prisión, al pago de una multa de 30.000 shekels y a una condena suspendida de 18 meses de prisión. El Tribunal de Recurso confirmó el fallo condenatorio del Tribunal.
- En **Estado y David Zarihan y Nissan Tzror**⁶, los acusados fueron condenados por haber fabricado, distribuido y vendido (en parte a agentes de la policía secreta) aproximadamente 1.500 CD y DVD falsificados. El acusado Sr. Zarihan fue condenado a una pena de 18 meses de prisión, seis de los cuales han de ser cumplidos en servicios comunitarios, y a una multa de 30.000 shekels u ocho meses de prisión. El acusado Sr. Tzror fue condenado a una pena de 12 meses de prisión, al pago de una multa de 50.000 shekels u ocho meses de prisión, y a una condena suspendida de 18 meses de prisión. Actualmente está en curso la vista del recurso presentado contra estas sentencias.

Como resulta evidente, recientemente los jueces han dictado un número relativamente amplio de fallos condenatorios en los que han hecho uso de distintas penas previstas en la legislación: penas de prisión⁷, condenas suspendidas, multas⁸, compromisos, destrucción y

⁵ Tel Aviv, causa 10761/01 y recurso 70787/03, 8 de septiembre de 2003.

⁶ Causa 2086/02, Tel Aviv, 17 de febrero de 2003.

⁷ *Estado y Jamour*, recurso N.º 71320/01 (19 de mayo de 2002).

⁸ *Estado y Pinhas Ben Amram Ezra*, N.º 2923/01 (4 de julio de 2002). El acusado, principal director y accionista de OMI Inc., que se dedicaba fundamentalmente a la fabricación de productos legítimos, fue declarado culpable de fabricar CD musicales falsificados en su fábrica de medios ópticos. Este fallo condenatorio fue el fruto de una investigación policial secreta que

decomiso de productos infractores. Estas penas fueron impuestas por separado o de manera acumulada, y el importe de la multa variaba en función de las circunstancias de cada caso.

- En **Microsoft y Fy-Dan Computers y Uri Fineman**, N.º 10006/97 (24 de febrero de 2002), el acusado fue declarado culpable, en el contexto de un procedimiento civil y un proceso penal combinados, de la carga no autorizada de distintas aplicaciones informáticas en discos duros de computadoras para la venta. El acusado fue condenado a una condena suspendida de ocho meses de prisión.

En 2002, los tribunales han comenzado a dictar penas de prisión para reincidentes en causas judiciales relacionadas con los derechos de propiedad intelectual mientras se celebra el juicio, sin posibilidad de que sean puestos en libertad bajo fianza (por ejemplo, en las causas 6108/02 y 7260/02). Con estas penas más bien drásticas se envía un mensaje inmediato a las personas que están pensando en reincidir en la comisión de delitos relacionados con la propiedad intelectual.

Si se estudian las sentencias condenatorias por delitos penales pronunciadas en los últimos años en los tribunales israelíes se observa claramente que por lo general se han impuesto multas bastante importantes y penas de prisión y condenas suspendidas. Asimismo, en casi todas las sentencias dictadas en estas causas, el tribunal ha recalado el serio peligro que plantean los delitos contra la propiedad intelectual, los perjuicios económicos y de otro tipo que acarrear dichas actividades a las industrias nacionales de la propiedad intelectual y a la imagen de Israel en el mundo, y la función importante que pueden desempeñar los tribunales en la lucha contra este fenómeno imponiendo penas que tengan un efecto verdaderamente disuasivo.

No ha sido fácil la toma de conciencia de los jueces israelíes a este respecto. Está claro que ha sido consecuencia de haber llevado los litigios adecuados ante los tribunales, así como de los alegatos exhaustivos y profesionales presentados por fiscales especialmente formados en ese ámbito y los esfuerzos realizados por los jueces mismos que se han mostrado dispuestos a familiarizarse con ese tipo de procesos.

[Continuación de la nota de la página anterior]

duró más de un año. El acusado fue condenado a una pena de seis meses de prisión, además de a una condena suspendida de 24 meses de prisión y al pago de una multa de 150.000 shekels. En el fallo del tribunal se hizo hincapié en la gravedad de los delitos contra la propiedad intelectual y en la importancia de atajar de raíz la piratería antes de que los productos sean introducidos en los circuitos de distribución. Esta causa judicial recibió un importante tratamiento en los diarios. En **Estado y Yigal Binet**, el acusado fue declarado culpable de la importación de grandes cantidades de cigarrillos que llevaban marcas falsificadas. El acusado fue condenado a una pena de 15 meses de prisión, así como a una condena suspendida de 24 meses de prisión y al pago de una multa de 5.000 shekels. La empresa a la que estaba vinculado el acusado fue obligada a pagar una multa de 250.000 shekels.

SECCIÓN II: OBSERVANCIA

5. Observancia

5.1 Introducción

El Gobierno de Israel se compromete a facilitar a los titulares de derechos de propiedad intelectual los medios adecuados y efectivos para la observancia de sus derechos. Además de los recursos previstos en la esfera de lo civil, la legislación contempla igualmente recursos penales concretos. La observancia efectiva de los derechos de propiedad intelectual es un objetivo prioritario para el Gobierno de Israel. En calidad de importante productor de propiedad intelectual, Israel tiene gran interés por avanzar y garantizar la observancia efectiva de los derechos de propiedad intelectual.

Recientemente se han efectuado importantes inversiones en infraestructura en ese ámbito y se están efectuando nuevas inversiones a pesar de los recientes recortes presupuestarios y asignación de recursos limitados a otras necesidades esenciales. Estas inversiones se han materializado en un aumento significativo de las iniciativas dedicadas a la observancia. En consecuencia, ya se han obtenido resultados positivos en este ámbito y está previsto obtener resultados aún mejores una vez que se consoliden los obtenidos hasta la fecha.

Estas iniciativas en materia de infraestructura se combinan con un marco concertado de política global. Los organismos gubernamentales, como por ejemplo el Fiscal General y la Oficina del Fiscal del Estado en el Ministerio de Justicia, las unidades policiales dedicadas enteramente a la persecución de los delitos contra la propiedad intelectual, las autoridades aduaneras y fiscales, el Ministerio de Finanzas, el Director de la Oficina de Protección al Consumidor, han combinado sus esfuerzos para cooperar de manera concertada y coordinada a fin de combatir las violaciones de derechos de propiedad intelectual.

Ha sido creado un comité ministerial especial presidido por el Ministerio de Justicia para que se ocupe expresamente de la cuestión de la observancia de los derechos de propiedad intelectual. Entre sus miembros figuran el Ministro de Justicia, el Ministerio de Finanzas, el Ministro de Industria y Comercio y el Ministro del Interior, el Ministerio de Asuntos Sociales, el Ministerio de la Ciencia, el Ministerio de Inmigración y el Ministerio de Turismo.

Los programas concebidos para fomentar la toma de conciencia respecto de la propiedad intelectual entre el ministerio fiscal, los departamentos gubernamentales y el público también efectúan importantes contribuciones para establecer un entorno en el que pueda llevarse a cabo una observancia eficaz de los derechos de propiedad intelectual. A continuación figura una descripción más detallada de las actividades de observancia que han sido emprendidas o que están en curso de serlo por los distintos ministerios y organismos públicos.

5.2 Actividades de observancia

5.2.1 El Ministerio de Justicia

- El seguimiento de causas relacionadas con la propiedad intelectual está sometido a la supervisión directa de los fiscales del distrito y del director de la División de Delitos

Económicos de la Oficina del Fiscal del Estado. El Departamento Económico de la Oficina del Fiscal del Estado es un organismo que consolida la información y los conocimientos especializados en el ámbito de la propiedad intelectual y sirve de conexión entre los distintos organismos encargados de los procesamientos.

- Se ha hecho hincapié en dar prioridad a las causas de mayor relevancia, las causas que sientan precedentes y las acciones contra los infractores reincidentes, todo ello como parte de los esfuerzos por disuadir a los infractores de cometer futuros actos de infracción.
- El Ministerio de Justicia toma parte en actividades a nivel ministerial destinadas a fomentar la observancia eficaz de la legislación en materia de propiedad intelectual.
- Los Departamentos de legislación y consejería jurídica del Ministerio otorgan prioridad al desarrollo de nueva legislación en este ámbito, prestando una atención especial a las disposiciones sobre observancia, la modificación de la legislación vigente y el suministro de opinión jurídica a entidades públicas y gubernamentales sobre cualquier caso que surja en las oficinas gubernamentales y que plantee cuestiones de propiedad intelectual.
- El Fiscal General ha publicado directrices y directivas dirigidas a todas las oficinas gubernamentales, instándolas a que examinen todas las clases de propiedad intelectual que se utilizan en la administración pública para ver si se producen infracciones; garantizar que todos los proveedores pertinentes del gobierno estén obligados a suministrar productos y servicios que no infrinjan los derechos de propiedad intelectual, así como instar a todos los organismos gubernamentales a que soliciten asesoramiento del Ministerio de Justicia respecto de todas las cuestiones jurídicas pertinentes.
- El Gobierno de Israel ha aplicado una política clara de protección de los derechos de propiedad intelectual contra su uso no autorizado en el ámbito de la radiodifusión y las comunicaciones. De este modo, en los acuerdos de licencia suscritos en estos ámbitos figura un firme compromiso del licenciataria a fin de respetar los derechos de propiedad intelectual y de no emitir material protegido sin el consentimiento adecuado del titular de los derechos.
- El Ministerio otorga especial importancia a fomentar la sensibilidad pública y de los profesionales respecto de los derechos de propiedad intelectual y sus violaciones.
- El Ministerio ha emprendido una importante reorganización y modernización del Departamento de Registro de Patentes, Marcas y Diseños.
- La Comisión Económica del Parlamento Israelí se halla examinando un proyecto de ley presentado por el consejero jurídico y el departamento de legislación del Ministerio, a fin de autorizar al Tribunal de Distrito a ver causas relacionadas con el pago de regalías. Aunque estas deliberaciones guardan relación con asuntos civiles, cabe imaginar que también fomentarán la toma de conciencia sobre la cuestión de la propiedad intelectual y la necesidad de que existan procedimientos más adecuados para hacer valer el derecho a las regalías por emisiones públicas.

5.2.2 Las unidades especiales de la Policía que se ocupan de la observancia de los derechos de propiedad intelectual

- En todos los niveles del escalafón de la Policía se ha hecho hincapié en la cuestión de la persecución de los delitos de propiedad intelectual, tanto en lo que respecta a la sensibilización como a la prioridad que se le otorga. En el pasado el cuerpo de policía general era responsable, entre otros deberes, de perseguir a quienes violaban los derechos de propiedad intelectual y todavía sigue manteniendo esa responsabilidad. No obstante, ha sido creada una unidad especial dedicada a los delitos de propiedad intelectual íntegramente dedicada a perseguir las actividades delictivas en esta esfera. Las unidades policiales establecidas para ocuparse específicamente de los delitos de propiedad intelectual se dividen en varias unidades regionales y una unidad nacional. Las unidades regionales son responsables de llevar a cabo las investigaciones y redadas en sus regiones geográficas, mientras que la unidad nacional es responsable de la coordinación de las investigaciones entre las unidades regionales, el asesoramiento jurídico y las informaciones que se recaban a lo largo y ancho del país.
- Con la creación de la nueva unidad han aumentado significativamente las actividades policiales en esta esfera, y han tenido lugar numerosas redadas y procesamientos. A continuación figuran algunos ejemplos de decomisos y detenciones policiales:
 - 2 de enero de 2003: redada en una instalación de producción y productos piratas en Rishon Letzion. Se produjo una detención y se confiscaron siete máquinas copiatoras, 954 CD y material de embalaje.
 - 5 de enero de 2003: descubrimiento de unas instalaciones de fabricación de productos piratas en Eilat. Se produjo una detención y se confiscaron siete máquinas copiatoras, 3.000 CD, una impresora y material de embalaje.
 - 6 de enero de 2003: redada en unas instalaciones de fabricación de productos piratas en Tel Aviv. Se produjo una detención y se confiscaron cuatro máquinas copiatoras, cada una con 24 estaciones de trabajo, 50 películas en DVD, 800 CD que contenían programas informáticos y juegos de computadora, 350 CD musicales, 2.000 CD vírgenes y material de embalaje.
 - 5 de febrero de 2003: descubrimiento de unas instalaciones de fabricación de productos piratas en A-Ram (cerca de Jerusalén). Fueron detenidas tres personas y se incautaron 26 grabadoras de vídeo, 100.000 envoltorios falsificados, 200 vídeos originales, 1.300 vídeos falsificados y 1.000 cintas de vídeo vírgenes.
 - 13 de febrero de 2003: tras el registro de unos locales en Bat Yam, la policía descubrió una instalación de fabricación de productos piratas. Se detuvo a cinco personas y se incautó una máquina copidora, una impresora, 608 CD musicales y gran cantidad de material de embalaje.
 - 19 de febrero de 2003: descubrimiento y consiguiente redada en unas instalaciones de fabricación de productos piratas en Holon. Se detuvo a una persona y se incautó una máquina copidora de varias cabezas, una impresora, una computadora, una fotocopidora, 967 CD musicales, 566 películas en DVD y gran cantidad de material de embalaje.
 - 23 de febrero de 2003: redada en unas instalaciones de producción de productos piratas en Rishon Letzion. Se detuvo a una persona y se incautó una computadora, 5.000 CD musicales y numerosos programas y juegos informáticos falsificados, la mayoría de los cuales estaban destinados al público de habla rusa. La

persona detenida ofreció información sobre otra instalación de fabricación de productos piratas en Petach Tikva que dio lugar a una redada en dichas instalaciones y a la detención de otra persona.

- 4 de marzo de 2003: redada en unas instalaciones de Tel Aviv. Se detuvo a dos personas y se incautó seis máquinas reproductoras de vídeo, 314 cintas de vídeo. Esta redada dio lugar a la redada de una tienda perteneciente a los detenidos y a la incautación de 431 vídeo casetes, 54 películas en DVD dobladas al ruso y otro tipo de material de producción y embalaje.
- 16 de abril de 2003: descubrimiento y redada en unas instalaciones de fabricación de productos piratas en Netanya. Se detuvo a una persona y se incautó 15 máquinas copiadoras, seis computadoras, 1.000 CD musicales y grandes cantidades de material de embalaje.
- 2 de junio de 2003: redada en unas instalaciones de reprografía en Bat Yam. Se detuvo a dos personas y se incautó grandes cantidades de insignias y marcas de los dibujos animados “Looney Tunes”.
- 20 de julio de 2003: descubrimiento de un camión aparcado en Kifar Mordecai, y posterior redada. Se detuvo a dos personas y se incautó cientos de envases vacíos de pasta de dientes “Colgate”.
- 18 de agosto de 2003: redada en unas instalaciones de impresión de Jerusalén oriental. Se detuvo a dos personas y se incautó 1.000 moldes para la impresión de libros de texto piratas en inglés y árabe; material de embalaje y cintas de vídeo.
- 3 de septiembre de 2003: registro de un apartamento en Bat Yam que había sido utilizado para la fabricación de bebidas alcohólicas falsificadas. Se detuvo a una persona y se incautó 1.398 botellas destinadas a la venta falsificada de bebidas alcohólicas de marca, así como material de fabricación.

Cabe observar que las incautaciones hacen referencia a productos supuestamente falsificados. Todavía tiene que probarse en los procesos judiciales la existencia del acto de falsificación por medio de peritos y el uso de los artículos requisados como pruebas.

5.2.3 La Administración de Aduanas

- Las autoridades aduaneras prestan una atención especial a las violaciones de derechos de propiedad intelectual y han elevado el nivel de actividad para combatir las infracciones de derechos de propiedad intelectual. Esta política incluye el examen más activo y regular de productos importados a fin de determinar si existen posibles infracciones, el fomento de la cooperación con las partes cuyos derechos han sido supuestamente infringidos, la creación de bases de datos computerizadas y sofisticadas, y los programas de formación en cooperación con países como los Estados Unidos.
- Las autoridades aduaneras, en coordinación con los titulares de los derechos y el ministerio fiscal, desempeñan una función esencial y activa en la observancia de los derechos de propiedad intelectual por medio del control de las mercancías que se introducen en Israel. Las mercancías sospechosas de violar los derechos de autor y de marca quedan retenidas y se notifica de ello a los titulares pertinentes. Éstos tienen la posibilidad de inspeccionar las mercancías sospechosas antes de que sean libradas, y cuando se inicia una actuación judicial dichas mercancías permanecen retenidas hasta el final de los procedimientos.

- Se ha otorgado a los asesores jurídicos de la Administración de Aduanas que se encargan de la acusación en las causas por delitos aduaneros la facultad de procesar a los infractores por delitos contra la legislación de propiedad intelectual en lugar de la legislación aduanera en general.

5.3 Cooperación entre los departamentos de seguridad del Estado

Los recursos públicos disponibles para la observancia de la legislación de propiedad intelectual únicamente pueden satisfacer una cantidad limitada de actividades relativas a la observancia. Por lo tanto, es esencial coordinar los recursos disponibles para los distintos departamentos de seguridad del Estado. Por este motivo, se ha hecho especial hincapié en la cooperación entre los distintos departamentos de seguridad para utilizar eficazmente la información acumulada sobre los conocimientos especializados y los recursos disponibles para cada departamento en materia de observancia.

5.3.1 Creación del Foro para la Observancia – propiedad intelectual

Se ha creado un foro especial con el fin de coordinar la observancia de la legislación de propiedad intelectual (denominado en adelante el “Foro para la Observancia”), bajo el control y dirección del Director del Departamento de Economía de la Oficina del Fiscal del Estado.

Se trata de un foro limitado a las entidades que se ocupan de esta esfera en la que existe un representante de cada uno de los departamentos centrales de observancia, a saber, la Policía, la Oficina del Fiscal del Estado y las autoridades fiscales, el Consejero Jurídico y el Departamento de Legislación.

Entre las funciones del Foro figura coordinar la observancia de la legislación en materia de propiedad intelectual entre los departamentos de la seguridad del Estado, establecer la política general en el ámbito de la observancia, examinar los contactos con los titulares de los derechos, determinar los métodos de transferencia de información entre los distintos organismos encargados de la observancia, formular normas que rigen la pertinencia y admisibilidad de las pruebas a la hora de dictar los actos de procesamiento, deliberar sobre las directivas formuladas en distintos organismos dedicados a la observancia, y formular procedimientos de cooperación entre dichos organismos.

A lo largo de los años el Foro ha celebrado reuniones periódicas de manera habitual. Se presentan al Foro informes sobre las actividades de cada organismo encargado de la observancia de la propiedad intelectual. Igualmente, se mantienen debates sobre la información recibida en las distintas autoridades y sobre los problemas que encuentra cada entidad. El Foro también examina la política vigente en materia de observancia y los métodos de trabajo habituales.

5.3.2 Asesoramiento jurídico habitual

El Departamento Económico de la Oficina del Fiscal del Estado proporciona asesoramiento y aconseja a los departamentos de la seguridad del Estado encargados de la observancia de los derechos de propiedad intelectual. Representantes de las distintas autoridades transmiten la información que se halla en su posesión al Departamento Económico, que decide sobre los métodos de recopilación de pruebas que serán admitidos por el Tribunal, facilita su opinión sobre la conveniencia de que se celebre un proceso penal o

civil, y presta asistencia en la coordinación con otros departamentos de la seguridad del estado.

Además, el Consejero Jurídico y el Departamento de Legislación del Ministerio de Justicia sirven de referencia para las consultas de los distintos departamentos de la seguridad del Estado en relación con diversas cuestiones del orden del día relacionadas con la legislación de propiedad intelectual.

5.3.3 Recopilación y acceso a la información

La Policía mantiene una base de datos sobre derechos de propiedad intelectual. Las autoridades aduaneras y fiscales y el Departamento de Policía tienen un permiso especial para intercambiar información. Además, se ha promulgado una nueva legislación que contempla penas mucho más rigurosas para los delitos contra la propiedad intelectual y hace que la presentación de pruebas sea más fácil para los titulares de derechos.

Por ejemplo, en un caso reciente las autoridades aduaneras interceptaron un cargamento de miles de zapatos y lo notificaron inmediatamente al correspondiente titular de la marca, indicando que el cargamento quedaría retenido durante un breve período de tiempo en el cual el titular de los derechos podría verificar si las mercancías eran de hecho infractoras. En este caso, las mercancías resultaron ser falsificadas y posteriormente se emprendieron acciones penales por violación de los reglamentos aduaneros y falsificación de marca.

5.4 Contactos con los titulares de los derechos

Debe prestarse una atención especial a la función que tienen que desempeñar los titulares de derechos en la persecución de las violaciones de derechos de propiedad intelectual. Las mercancías falsificadas, como los billetes de banco falsificados, a menudo pasan desapercibidas para el ojo inexperto. Con frecuencia, los productos genuinos contienen señales escondidas que únicamente conoce el personal encargado de la seguridad de los titulares de los derechos. En los procesos judiciales, el ministerio fiscal debe probar fuera de toda duda que los artículos supuestamente falsificados son de hecho falsificaciones. A menudo esto conlleva una enorme labor y no puede realizarse sin el testimonio pericial de los titulares de los derechos. A veces esta situación se complica debido al hecho de que los contenedores de mercancías incautadas contienen con frecuencia mercancías genuinas y falsificadas mezcladas entre sí.

Probar la titularidad de los derechos de propiedad intelectual es a menudo una tarea compleja, especialmente cuando los antecedentes de título han sido cedidos o transferidos en licencia varias veces. De ahí que para probar la infracción y la titularidad de los derechos de propiedad intelectual con frecuencia sea necesario que el personal de los servicios de seguridad y los funcionarios de las empresas titulares de los derechos vengan a Israel a examinar el material incautado, probar la titularidad de los derechos y testificar ante el tribunal. A menudo estos procedimientos llevan un tiempo considerable y las causas no pueden verse ante los tribunales antes de que queden establecidas las bases probatorias razonables. Cuando los titulares de derechos optan por no proporcionar esas informaciones o cuando la labor de investigación inexacta de los testigos periciales (por ejemplo, el no haber registrado todos los aspectos de sus investigaciones u otros errores sustantivos/de procedimiento) hace que su testimonio sea objeto de recusación en el contrainterrogatorio, se reducen considerablemente las posibilidades de lograr una sentencia condenatoria e incluso

puede que se produzca la devolución de los bienes incautados en caso de que se retire la acusación.

A veces, los titulares de derechos no desean invertir esfuerzos en la acusación, quizás porque no desean llamar a la atención del público el hecho de que sus productos están siendo falsificados o porque no les resultan rentables los procesos de menor entidad. En otras ocasiones los titulares del derecho están interesados en promover la acción policial inicialmente a fin de aprovecharla para obtener un acuerdo extrajudicial, pero posteriormente pierden todo interés por las acciones penales paralelas. Incluso cuando los titulares de derechos toman parte activa en el suministro de pruebas que certifiquen que los artículos incautados han sido falsificados, a menudo les lleva mucho tiempo completar ese proceso. Los procesamientos no pueden avanzar hasta que hayan sido completados esos exámenes. Además, a medida que abogados defensores más capacitados comienzan a desarrollar su actividad en el ámbito de la propiedad intelectual, resulta cada vez más esencial presentar pruebas fiables para obtener sentencias condenatorias en los enjuiciamientos por delitos contra los derechos de propiedad intelectual. En consecuencia, el examen de mercancías incautadas y la preparación del testimonio pericial deben realizarse de manera formal y metódica a fin de que dichas pruebas no puedan recusarse en el contrainterrogatorio durante el juicio.

En el último año ha mejorado la cooperación ofrecida por los titulares de derechos y el Gobierno de Israel es partidario de que ésta se siga produciendo e incrementando. No obstante, en varios casos los titulares de derechos no siempre han estado dispuestos a proporcionar testimonio pericial fiable de manera puntual, o no han podido facilitarlo, en cuyo caso se retrasará inevitablemente el procesamiento, o incluso correrá el riesgo de quedar suspendido.

En esta esfera existen varios problemas. Algunos de ellos se derivan del hecho de que los organismos representantes de los titulares de los derechos no están preparados para ese grado de actividad tan elevada por parte de las fuerzas de seguridad del estado. Cuando no pueden dictarse actos de procesamiento porque el titular del derecho no ha identificado el objeto sobre el que se ha cometido supuestamente la infracción, es posible que las entidades encargadas de la observancia de los derechos de propiedad intelectual pierdan cierta motivación a la hora de llevar a cabo su labor.

Así pues, por ejemplo, en un caso en que la Oficina del Fiscal del Estado no pudo recopilar suficientes pruebas para dictar un acto de procesamiento, presentó una petición para impedir la devolución de las mercancías infractoras al sospechoso. Con tal fin, la Oficina del Fiscal del Estado presentó una solicitud al Tribunal junto con dos opiniones de expertos de otros países en nombre del demandante. A pesar de que se establecieron tres pistas ante el tribunal, por ciertos motivos los expertos en nombre del demandante no se presentaron ante el tribunal para ser interrogados. No es necesario decir que esta situación pone en entredicho la actuación de la Oficina del Fiscal del Estado y supone un desprecio de las actuaciones de las fuerzas de seguridad del Estado y del procedimiento judicial en sí.

Parece que otra de las razones de la falta de cooperación por parte de los titulares de los derechos se debe a intereses comerciales. Los titulares de los derechos no ejercen la acusación y no cooperan por miedo a que la información divulgada sobre los productos falsificados pueda perjudicar a los productos originales.

Otro problema al que se han enfrentado las fuerzas de seguridad del estado en este ámbito es que en la mayoría de los incidentes el titular del derecho ha perdido el interés por cooperar una vez que las autoridades se han incautado de las mercancías infractoras.

SECCIÓN III: PROGRAMAS DE SENSIBILIZACIÓN PÚBLICA

6. Programas de sensibilización pública

6.1 Introducción

La observancia eficaz de los derechos de propiedad intelectual exige en primer lugar la toma de conciencia de la policía, los funcionarios de aduanas y los fiscales del estado acerca del alcance y la naturaleza de esos derechos. Mientras que la mayoría de las personas conocen el alcance y la naturaleza de los derechos aplicables en el ámbito de la propiedad mobiliaria e inmobiliaria, resulta más complicado comprender y respetar la propiedad intangible. A fin de solucionar dichos problemas y en aras de generar una observancia más eficaz de los derechos de propiedad intelectual, el Gobierno de Israel se esfuerza por fomentar entre el público y los organismos correspondientes encargados del cumplimiento de la ley el conocimiento de los principios de los derechos de propiedad intelectual.

6.2 Programas de formación jurídica continuada para jueces

Los programas de formación jurídica continuada para jueces en el ámbito de la propiedad intelectual forman parte de la serie de programas internos del poder judicial y permiten la participación de los jueces en programas anuales especializados.

6.3 Programas de formación

- Funcionarios de organismos gubernamentales que ocupan puestos esenciales en actividades de observancia de la propiedad intelectual, como la policía, las autoridades aduaneras, los fiscales, los jueces y el Comisionado de Patentes, son enviados a tomar parte en programas de formación en Israel y en otros países para conocer medios más eficaces y prácticos de garantizar la observancia de los derechos de propiedad intelectual.

6.4 Directrices gubernamentales para el uso adecuado de programas informáticos

- El Gobierno y los titulares de derechos sobre programas informáticos han suscrito acuerdos de licencia generales. Además, el Fiscal General y el Controlador General han promulgado y distribuido directrices oficiales en las que se informa e instruye a los empleados gubernamentales acerca del uso legal de esos programas informáticos.
- El Fiscal General ha enviado una directiva a los asesores jurídicos de todas las oficinas gubernamentales obligándoles a detectar posibles problemas que afecten a los derechos de propiedad intelectual, a fin de que soliciten asesoramiento jurídico de los juristas del Ministerio de Justicia especializados en propiedad intelectual antes de tomar ninguna medida que pueda tener repercusiones en ese ámbito, y esforzarse, en la medida de lo posible, por fortalecer la observancia de los derechos de propiedad intelectual en Israel.

En el preámbulo de la directiva se hace hincapié en la importancia de la observancia de esos derechos.

- Las Fuerzas Armadas de Israel han publicado una directiva oficial en la que se prohíbe estrictamente el uso de programas informáticos que no hayan sido distribuidos de manera oficial por el Ejército.

6.5 Seminarios

- El Ministerio de Justicia desempeña una función destacada al organizar seminarios de formación jurídica continuada para los fiscales, la policía, los agentes de aduanas y los asesores jurídicos gubernamentales. El poder judicial también se ocupa de organizar programas de formación jurídica continuada que tratan específicamente de los derechos de propiedad intelectual. A continuación figuran algunos ejemplos de recientes seminarios:
- A lo largo del año han tenido lugar varios cursos de estudio avanzado en los que han participado los distintos departamentos de la seguridad del Estado, según procedía. Se presentó al Foro para la Observancia un informe sobre los cursos de estudio avanzado en las distintas unidades de manera que pueda coordinar y utilizar los estudios avanzados para tantos organismos como sea posible.
- En el Cuerpo de Policía han tenido lugar varios cursos de estudio avanzado y seminarios de un día de duración sobre la legislación en materia de propiedad intelectual, en los que se ha prestado una atención especial a las características singulares de esa legislación y a los elementos y pruebas necesarios para dictar actos de procesamiento. Se han llevado actividades de formación, entre otros, en cinco departamentos encargados de la acusación, tres seminarios de un día de duración destinados a investigadores y personal de patrulla y dos cursos de estudio avanzado de cinco días de duración en los que participaron investigadores y fiscales de todo el país (25 personas en cada curso).
- Igualmente, se han impartido clases dentro de los cursos destinados a investigadores, fiscales y funcionarios de los departamentos de seguridad del Estado. Se han impartido varias clases a investigadores en los distritos central y de Jerusalén, así como numerosas clases y conferencias en distintos lugares, como el Colegio de Funcionarios Superiores, Coordinadores de Información y Supervisores Juveniles.
- En el Departamento de Aduanas se celebró un curso de estudio avanzado de dos días sobre la legislación de propiedad intelectual destinado a los juristas del Departamento de Aduanas y del IVA.
- Además de la formación habitual impartida en el Ministerio de Justicia, el Instituto de Estudios Avanzados para juristas y asesores jurídicos públicos organizó un curso de estudio avanzado sobre propiedad intelectual en enero y otro curso del mismo tipo a lo largo del año. Muchos abogados han tomado parte en estos cursos que están destinados, entre otros objetivos, a fomentar la toma de conciencia respecto de la propiedad intelectual en general.
- A lo largo del año tuvo lugar un curso integrado de investigaciones sobre los aspectos económicos de la observancia en el que se examinaron varias cuestiones de observancia en distintas esferas de la economía. Dentro de este curso también se examinó la

observancia de los derechos de propiedad intelectual. Tomaron parte en el curso representantes de distintos organismos que se encargan de los aspectos económicos de la observancia, como la Administración del Mercado de Valores, la Administración de Prácticas Comerciales Restrictivas y el Departamento de Investigaciones del Administrador Judicial. Se trata del primero de una serie de cursos previstos y cabe señalar su importancia por la cooperación cada vez mayor existente entre los distintos organismos encargados de la observancia en la esfera de la propiedad intelectual.

- Miembros de las unidades policiales de propiedad intelectual, junto con el ministerio fiscal, participaron en un seminario de una semana sobre la observancia de los derechos de propiedad intelectual y su aplicación en el ámbito penal. Asimismo, se ofrecieron seminarios diarios con carácter habitual, y la policía y los titulares de derechos se reunieron cada cierto tiempo para fomentar la comunicación y la cooperación mutuas.
- Juristas del Ministerio de Justicia especializados en propiedad intelectual invitaron recientemente a los departamentos jurídicos de todos los ministerios gubernamentales a asistir a un seminario sobre propiedad intelectual cuyo objetivo era facilitarles conocimientos básicos en ese ámbito.
- Asesores jurídicos del Ministerio de Justicia especializados en propiedad intelectual pronunciaron conferencias ante grupos de asociaciones de abogados y otras organizaciones profesionales y cívicas.

CONCLUSIONES

Desde el principio Israel se ha comprometido a establecer un sólido régimen de propiedad intelectual. A medida que la propiedad intelectual ha evolucionado y se ha convertido en un ámbito cada vez más complejo, también lo han hecho las leyes y la jurisprudencia israelíes para satisfacer las necesidades planteadas por esos cambios. Los amplios recursos civiles previstos en las leyes y reglamentos de Israel proporcionan importantes medidas de reparación para los afectados. Las penas severas contempladas en el caso de los delitos penales pueden servir de elemento disuasivo para los delincuentes. De este modo, los titulares de derechos han podido recurrir a la legislación progresiva y a interpretaciones judiciales esclarecedoras de las leyes parlamentarias.

No obstante, como en la mayoría de los países del mundo, ese tipo de legislación no ha sido suficiente como elemento de disuasión. La epidemia mundial del fraude y piratería de los derechos de propiedad intelectual ha afectado igualmente a Israel, y son necesarias nuevas medidas de observancia más eficaces.

El Gobierno de Israel está muy preocupado por las actividades delictivas en este ámbito tanto a escala nacional como internacional. En el ámbito internacional, el Gobierno de Israel se ha adherido a las iniciativas de otros estados por medio de la cooperación mutua y a los convenios internacionales. A escala nacional, ha puesto en marcha un programa de observancia pluridisciplinar a fin de fomentar la observancia en el ámbito penal y la toma de conciencia del público. Este programa combina los esfuerzos del Ministerio de Justicia, las unidades policiales, el Ministerio de Industria y Comercio, la Administración de Aduanas, el Ministerio de Finanzas, el Director de la Oficina de Protección al Consumidor, el Ministerio

de Educación y otros para combatir conjuntamente las violaciones de derechos de propiedad intelectual.

Como es bien sabido gracias a la experiencia de otros países, esta batalla no puede ganarse en un día. Aunque ya son evidentes los resultados del nuevo programa, incluso con la mejor de las intenciones es poco probable que puedan controlarse en breve ese tipo de actividades delictivas organizadas y complejas. La situación se complica aún más por el hecho de que la piratería de la propiedad intelectual no se limita a los ámbitos geográficos que se hallan bajo el control de los departamentos de la seguridad nacional del Estado.

A pesar de todo, Israel confía en que los esfuerzos coordinados de todas las autoridades pertinentes, la amplia campaña de fomento de la sensibilización pública y la creación de la unidad policial especial para los delitos relacionados con la propiedad intelectual tendrán una importante repercusión en las actividades delictivas que se cometen en ese ámbito.

[Fin del Anexo y del documento]